

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Adhiérese la Municipalidad de Roque Pérez a la Ley N° 12.698 – TARIFA ELECTRICA DE INTERES SOCIAL (T.E.I.S.) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5° de la respectiva ley.

ARTICULO 2°.- Establécese que en los casos comprendidos de usuarios residenciales (tarifa T1R) beneficiados con la reducción efectiva del cuarenta por ciento (40 %) de la tarifa neta aplicada por el prestador, se aplicarán a nivel municipal los siguientes beneficios:

- a) Reducción total del importe del seis por ciento (6%) correspondiente a la Ley 11.969 que grava el consumo de energía
- b) Renuncia a la percepción de los importes que corresponderían percibir de acuerdo a la Ley 10.740 en concepto de porcentajes de aplicación a la tasa de alumbrado público.

ARTICULO 3°.- Confórmase la COMISION DE EVALUACIÓN DISTRITAL de acuerdo al artículo 6° de la Ley 12.698 quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 756 reglamentario de la citada ley , compuesta de los siguientes miembros:

Un (1) representante del Departamento ejecutivo.

Un (1) representante de cada bloque de Concejales del Departamento Deliberativo.

Un (1) representante de cada prestataria distribuidora de Energía en zonas urbanas del Partido de Roque Perez, a saber:

- Empresa Eden, y
- Cooperativa de electricidad, Consumo y Servicios de Antonio Carboni Ltda.

Dos (2) representantes de instituciones comunitarias, a saber:

Uno (l) de Centro de Jubilados y Pensionados, y
Uno (1) de Cáritas.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Edgardo A. Sagastizábal. Secretario HCD.

Registrada bajo el n° 1.334. Promulgada con fecha 16/09/2002.-